

ESCRITO PRESENTANDO ALEGATOS PROCESO DE RADICADO: 68779310500120190016801

GUALDRON GUALDRON MIGUEL ANGEL <magual50@yahoo.com>

Lun 25/04/2022 3:20 PM

Para: Secretaria Sala Civil Familia - San Gil - Seccional Bucaramanga <seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Mediante el presente y en forma atenta, presento en archivo PDF y compuesto por dos (2) folios, memorial dando sustento a los alegatos dentro del proceso de radicado: **68779310500120190016801**.

Ruego se acuse recibido a éste e - mail.

Respetuosamente:

MIGUEL ÁNGEL GUALDRÓN GUALDRÓN.

Abogado.

Señores:

HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR.

SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL.

San Gil – Santander.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: DANIELA BADILLO CACHOPO

DEMANDADOS: PROYECTOS ASESORIAS SERVICIOS Y
CONSTRUCCIONES S.A.S. -PROASECON SAS.

RADICADO: 68779310500120190016801

Cordial saludo.

MIGUEL ANGEL GUALDRON GUALDRON, conocido dentro de este proceso como apoderado de la empresa **PROYECTOS, ASESORIAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. -PROASECON SAS**, actuando en amparo de pobreza, me permito presentar los alegatos en que se funda el recurso de apelación.

PRIMERO: PROYECTOS, ASESORIAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. -PROASECON SAS, se encuentra en proceso de liquidación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEGUNDO: Que se tiene conocimiento que todas las obligaciones que tenga la empresa, por encontrarse en ese estado jurídico, deben ser registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para que puedan ser reconocidas, incluidas las labores.

TERCERO: Que el A quo, no atendió esta situación de la empresa demandada, y continuo adelante con la acción laboral, haciendo más gravosa la situación de la empresa, cuando se demostró dentro del proceso, que, en la Superintendencia ya se encontraba registrada la liquidación de la demandante.

CUARTO: No obstante, estar en la solicitud de liquidación de la empresa, y atendiendo su carácter laboral de la obligación, **PROYECTOS, ASESORIAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. -PROASECON SAS**, fue condena a pagar una indemnización de \$16.380.040.00, situación que modifica toda la estructura contable de las deudas reconocidas y en trámite de pago, por lo que perjudica gravemente la empresa en estado de no pago.

QUINTO: El A quo simplemente, como lo establece nuestra legislación, ha debido remitir el expediente en el estado en que se encontraba, ante la Superintendencia, para el pago de las obligaciones en primer orden, y no continuar el trámite, bajo el argumento, que la obligación, no obstante estar reconocida y anunciada ante la Entidad, no se consideraba un derecho cierto, cuando al humilde entender de este apoderado, cuando se presenta esta clase de conflictos, corresponde resolverlos la entidad que por ley le

corresponde, acogiéndolos conforme al orden legal de nuestro ordenamientos sustantivo civil, para los pagos.

En razón de lo anterior, solicito a los Honorables Magistrados, declarar la nulidad de lo actuado, hasta el momento en que se demostró, que la empresa **PROYECTOS, ASESORIAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. -PROASECON SAS**, había sido aceptada en el Superintendencia de Industria y Comercio en proceso liquidatorio.

No obstante, manifiesto a los Honorables Magistrados que, me ratifico en las argumentaciones que presenté al momento de incoar la alzada.

De los Honorables Magistrados.

Atentamente:



MIGUEL ÁNGEL GUALDRÓN GUALDRÓN.
C.C. 5.743.254 de San Gil – Santander.
T.P. 112.755 del C.S.J.
magual50@yahoo.com